

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A 13 DE ABRIL DEL 2021 ASUNTO: ELSQUE SE INDICA ACC

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS PARLEMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. P R E S E N T E: 1 3 ABR 2021

El que suscribe Licenciado en Derecho Jesús Betanzosi Lóped ESERVICIO Técnico de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones del Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez Presidente de la citada Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio le solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente CPGA/701/2021 del índice de esta comisión para que sea puesto a Consideración del Pleno Legislativo.

Dictamen aprobado por la comisión en la sesión de fecha 13 de abril del 2021 en los términos que se exponen en el documento que se anexan al presente.

Sin otro en particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

LIC. JESÚS BETANZOS LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DE GOBERNACION Y ASUNTOS AGRARIOS.

CONTESSO ESSUSTATO DE CARAC LIKIV LECESLATURA PRECIDENCIA DELA COMISIÓN PENMANENTE DE CORSENACIÓN PENMANENTE DE CORSENACIÓN Y ASUNDO Y ARRANOS





COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

## COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS EXPEDIENTE NÚMERO: CPGA/701/2021 ASUNTO: DICTAMEN

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de esta Comisión, con fundamento en los artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Realizan el estudio del expediente CPGA/701/2021.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./7390/2021, de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y recibido el día veintidós de marzo del dos mil veintiuno, en la oficina del Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el escrito el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, Periodo 2020-2022, con el cual hace de conocimiento a esta Soberanía de la renuncia del Síndico Municipal, el ciudadano FELIPE SANTIAGO HERNÁNDEZ.

Escrito y anexos que formaron el expediente número CPGA/701/2021, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Con la documentación siguiente:

a) Escrito de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, suscrito y firmado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, Periodo 2020-2022,









COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

con el cual hace de conocimiento a esta Soberanía de la renuncia irrevocable del Síndico Municipal, el ciudadano **FELIPE SANTIAGO HERNÁNDEZ** renuncia presentada ante los Integrantes del Cabildo del aludido Municipio.

b) Escrito de renuncia irrevocable del ciudadano Felipe Santiago Hernández, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, Periodo 2020-2022, presentada ante los integrantes del aludido Ayuntamiento, el día veintitrés de febrero del dos mil veintiuno.



- c) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, Periodo 2020-2022, de fecha veinticuatro de febrero dos mil veintiuno, en la cual los miembros del Cabildo aceptan y validan la renuncia irrevocable del ciudadano Felipe Santiago Hernández, Síndico Municipal y acto seguido acordaron llamar al suplente el ciudadano VICENTE SANTIAGO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
- d) Acta de sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, Periodo 2020/2021, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, en la cual los miembros de Cabildo citan al suplente del Síndico Municipal el cual acepta el cargo y los miembros del cabildo le toman protesta de ley al ciudadano VICENTE SANTIAGO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ por lo tanto acuerdan y validan como Síndico Municipal, acto seguido le toman protesta.



e) Copia de la Constancia de Validez, expedida a favor de los concejales municipales electos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha veinticinco del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



SEGUNDO.- Comparecencia de ratificación de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintiuno, en la cual el ciudadano FELIPE SANTIAGO HERNÁNDEZ, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, Periodo 2020-2022, ratifica el contenido de su escrito de renuncia irrevocable de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintiuno ante el Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, asistido por el Secretario Técnico de la Comisión.



 a).- Copia de identificación oficial de la Ciudadano FELIPE SANTIAGO HERNÁNDEZ.





COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

#### **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, con fundamento en el artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.



SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPGA/701/2021, en el que el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, Periodo 2020-2022, con el cual hace de conocimiento a esta Soberanía de la renuncia del Síndico Municipal el ciudadano FELIPE SANTIAGO HERNÁNDEZ, renuncia presentada ante los Integrantes del Cabildo del aludido Municipio, en la cual los miembros de Cabildo citan al suplente de Sindico Municipal el cual acepta y los miembros del cabildo le toman protesta de ley al ciudadano VICENTE SANTIAGO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, por lo tanto acuerdan y validan como Síndico Municipal, acto seguido le toman protesta.



Por lo anteriormente descrito y después del análisis de las documentales con las que se da cuenta en los antecedentes del presente ocurso, esta Comisión dictaminadora, considera que las acciones realizadas por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, Periodo 2020-2022, fueron apegadas a derecho y de acuerdo a lo que establecen los artículos 34, 82 y 83 fracción III, inciso b, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.









#### COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Las renuncias, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto correspondiente.

"ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito".

"ARTÍCULO 83.- fracción III, inciso b, párrafo tercero.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:...

...Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencia temporal indefinidas de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso".

Por lo que al tenor de los preceptos legales invocados y derivado de la ratificación ante esta Comisión de la renuncia irrevocable del ciudadano FELIPE SANTIAGO HERNÁNDEZ, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, Periodo 2020-2022, acto seguido en sesión de cabildo de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno, el suplente el ciudadano VICENTE SANTIAGO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ manifestó de manera libre y sin presión alguna que es su deseo asumir el cargo de manera definitiva sin reserva legal alguna al cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, Periodo 2020-2022, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.













COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

#### **DICTAMEN:**

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que establecen en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34, 82 y 83 fracción III, inciso b, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente la renuncia del ciudadano FELIPE SANTIAGO HERNÁNDEZ, al cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, Periodo 2020-2022.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente que el ciudadano VICENTE SANTIAGO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, asuma el cargo como Sindico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, Periodo 2020-2022, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO:**

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34, 82 y 83 fracción III, inciso b, párrafo tercero de la Ley Orgánica













### COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la renuncia del ciudadano **FELIPE SANTIAGO HERNÁNDEZ**, al cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, Periodo 2020-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34, 82 y 83 fracción III, inciso b, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente que el ciudadano VICENTE SANTIAGO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ asuma el cargo como Sindico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, Periodo 2020-2022,con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.





#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación por el Pleno Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.



TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a trece de abril del dos mil veintiuno.

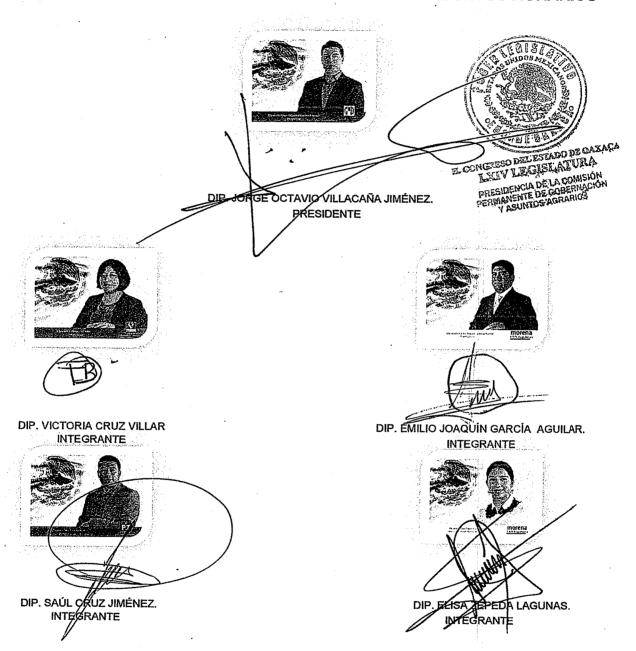






COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPGA/701/2021.